

CONCURSO PÚBLICO

CONTRATO DE JEFES DE PRÁCTICA SEMESTRE ACADÉMICO 2025-2 PRESENCIAL

BASES*

2025

***Las bases se aprueban mediante resolución de decanato y son de obligatorio cumplimiento**

BASES DEL CONTRATO DE JEFES DE PRÁCTICA, SEMESTRE ACADÉMICO 2025-2 (PRESENCIAL)

1. FINALIDAD

Establecer los lineamientos y procedimientos para el contrato de jefes de práctica 2025-2 presencial para la Facultad de

2. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N.º 30220 y sus modificatorias: Ley N.º 30697, Decreto legislativo N.º 1496.
- Ley N.º 31520 ley que reestablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas
- Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N.º 27444.
- Ley del Código de Ética de la Función Pública N.º 27815.
- Decreto Supremo N.º 033-2005-PCM – Aprobación del Reglamento de la Ley N.º 27815 y de la Ley del Código de Ética.
- Ley N.º 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley del Presupuesto del Sector Público vigente.
- Estatuto de la UNMSM, aprobado por Resolución Rectoral N.º 03013-R-16 y sus modificatorias.
- Resolución del Consejo Directivo N.º 007-2017-SUNEDU/CD, que aprueba precedente de observancia obligatoria.
- Resolución del Consejo Directivo N.º 049-2018-SUNEDU/CD, de fecha 30 de mayo de 2018, que amplía los alcances de la Resolución del Consejo Directivo N.º 007-2017-SUNEDU/CD.
- Ley N.º 31396 Ley que reconoce las prácticas pre profesionales y prácticas profesionales como experiencia laboral y modifica el decreto legislativo 1401

3. ALCANCE

Es de aplicación obligatoria para los decanos, vicedecanos, la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente (en adelante **LA COMISIÓN**) y postulantes a una plaza vacante para el contrato de jefes de práctica 2025-II.

4. JEFE DE PRÁCTICA

- 4.1. La labor del jefe de práctica es ejercida por titulados universitarios.
- 4.2. Los jefes de práctica realizan labores de apoyo a los docentes en la parte de práctica, taller o laboratorio de los cursos, bajo responsabilidad y orientación del docente responsable del curso.

5. ASIGNACIÓN DE PLAZA

La asignación de plaza es aprobada por el Rectorado con base en el informe de la Oficina General de Recursos Humanos con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario. El Decano coordina la asignación de las plazas correspondientes a su facultad.

6. DE LA CONVOCATORIA

- 6.1. La convocatoria se publica en un diario de circulación nacional, en la página web de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y en la de la facultad.
- 6.2. La convocatoria especificará:
 - Número de plazas
 - Cronograma del proceso.

Las bases se descargan en la página web de la facultad

7. DE LOS REQUISITOS

- 7.1. Para ser contratado como jefe de practica se debe cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Licenciatura o Título Profesional de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos
 - b) Presentar el expediente conforme al art. 8° y a la Tabla 01.
 - c) No ser estudiante activo de pregrado de la UNMSM.
- 7.2 Ningún postulante puede concursar simultáneamente a dos o más plazas vacantes, aun cuando se trate de facultades distintas. En caso de contravenir esta disposición, se anularán todas sus postulaciones.

8. DE LA PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE

- 8.1. El postulante debe cumplir con presentar los siguientes documentos:
 - a. Solicitud dirigida al decano, según el Anexo 1.
 - b. Hoja de vida debidamente sustentada y foliada en números y letras en el ángulo superior derecho de cada hoja correlativa.
 - c. Copia del Título Profesional de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos e inscrito en la Sunedu.
 - d. Certificado de salud física y mental expedido por el MINSA, EsSalud, centro de salud pública o Clínica Universitaria/UNMSM.
 - e. Certificado de antecedentes judiciales y penales.
 - f. Haber cumplido con el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en caso de contar con Título Profesional propio de las ciencias de la salud (de acuerdo con lo establecido en la Ley N.º 23536).

Los documentos están sujetos a control posterior, conforme lo establece el art. 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Persona con discapacidad, debe presentar el certificado de discapacidad otorgado por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS)

- 8.2. Cerrada la inscripción no se admitirán nuevos expedientes ni se podrá agregar documentos de ninguna clase a los expedientes ya presentados.

9. DE LA EVALUACIÓN

Está a cargo de **LA COMISIÓN**

9.1. LA COMISIÓN

Los miembros de LA COMISIÓN no deben estar incurso en incompatibilidades señaladas en la Ley Universitaria N.º 30220, el Estatuto de la UNMSM y el artículo 99º del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N.º 27444, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.¹

9.2. LAS ACTAS

Las actas de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente deben consignar mínimamente la siguiente información:

- a) Fecha.
- b) Hora de inicio y conclusión del acto.
- c) Nombre completo y documento de identidad, de quien actuó como presidente del órgano colegiado respectivo.
- d) Relación de participantes y documento de identidad de miembros del colegiado y postulantes.
- e) Agenda.
- f) Acuerdos adoptados.
- g) Firmas.

9.3. La evaluación comprende:

- a. Capacidad docente del postulante a cargo de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente de la facultad que evalúa:
 - Entrevista personal presencial conforme con la rúbrica de la Tabla 2.
 - Currículo vitae

¹ TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL n.º 27444, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N.º 004-2019-JUS

Artículo 99.- Causales de abstención

La autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos:

1. Si es cónyuge, conviviente, pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con cualquiera de los administrados o con sus representantes, mandatarios, con los administradores de sus empresas, o con quienes les presten servicios.

2. Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración.

3. Si personalmente, o bien su cónyuge, conviviente o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tuviere interés en el asunto de que se trate o en otro semejante, cuya resolución pueda influir en la situación de aquel.

4. Cuando tuviere amistad íntima, enemistad manifiesta o conflicto de intereses objetivo con cualquiera de los administrados intervinientes en el procedimiento, que se hagan patentes mediante actitudes o hechos evidentes en el procedimiento.

5. Cuando tuviere o hubiese tenido en los últimos doce (12) meses, relación de servicio o de subordinación con cualquiera de los administrados o terceros directamente interesados en el asunto, o si tuviera en proyecto una concertación de negocios con alguna de las partes, aun cuando no se concrete posteriormente. No se aplica lo establecido en el presente numeral en los casos de contratos para la prestación de servicios públicos o, que versen sobre operaciones que normalmente realice el administrado-persona jurídica con terceros y, siempre que se acuerden en las condiciones ofrecidas a otros consumidores o usuarios.

6. Cuando se presenten motivos que perturben la función de la autoridad, esta, por decoro, puede abstenerse mediante resolución debidamente fundamentada. Para ello, se debe tener en consideración las siguientes reglas:

a) En caso de que la autoridad integre un órgano colegiado, este último debe aceptar o denegar la solicitud.

b) En caso de que la autoridad sea un órgano unipersonal, su superior jerárquico debe emitir una resolución aceptando o denegando la solicitud. (Texto según el artículo 88º de la Ley N.º 27444, modificado según el artículo 2º Decreto Legislativo N.º 1272).

9.4. El puntaje mínimo para ser jefe de práctica es:

Jefe de práctica : 55 puntos.

9.5. El logro del puntaje mínimo establecido no necesariamente da derecho a ser declarado ganador del concurso, está supeditado al estricto orden de méritos.

9.6. En caso de empate entre dos o más postulantes a una misma vacante, la Comisión, elige ganador al postulante con mayor puntaje de la segunda fase; de persistir el empate se considera el mayor puntaje en el rubro producción académica y de investigación.

10. DE LA APELACIÓN

El interesado podrá interponer recurso de apelación contra la resolución de decanato, dentro de un día (01) día hábil de publicada la resolución. El recurso se presenta al decano, quien en el plazo de un (1) día lo eleva al rector, adjuntando el expediente, actas e informes.

11. DE LOS RESULTADOS DEL PROCESO

Los resultados finales aprobados por el Consejo Universitario se formalizan mediante resolución rectoral.

ANEXO 1

SOLICITUD

SEÑOR DECANO DE LA FACULTAD _____ UNMSM

Quien suscribe, _____

Identificado con DNI N.º _____

Domiciliado en _____

Me presento al Proceso de contrato de jefes de práctica 2025-II, convocado por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Facultad de _____ a fin de postular a:

La plaza de jefe de práctica a ____ horas.

Adjunto:

- a. Solicitud dirigida al decano, según Anexo 1.
- b. Hoja de vida debidamente sustentada y foliada en números y letras en el ángulo superior derecho de cada hoja correlativa según Tabla 01.
- c. Copia del Título Profesional de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos inscrito en la Sunedu.
- d. Certificado de salud física y mental expedido por el MINSA, EsSalud, centro de salud pública o Clínica Universitaria de la UNMSM.
- e. Certificado de antecedentes judiciales y penales.
- f. Declaración jurada de haber cumplido con el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en caso de contar con Título Profesional propio de las ciencias de la salud (*de acuerdo a lo establecido en la Ley N.º 23536*), según Anexo 3.
- g. Declaración jurada de postular a una sola plaza de jefe de práctica en la UNMSM, según Anexo 4.
- h. Declaración jurada, según Anexo 5, sobre aspectos generales.

POR TANTO:

Pido a usted señor director admitir a trámite mi solicitud.

OTRO SI DIGO: Autorizo a la facultad y a la comisión evaluadora notificarme en el correo electrónico _____. Teléfono _____ las resoluciones y citaciones que recaigan sobre el presente procedimiento, de conformidad con el numeral 20.1.2 del artículo 20º del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley n.º 27444.

Fecha:

Firma:

ANEXO 2

**DECLARACIÓN JURADA
FACULTADES DE CIENCIAS DE LA SALUD**

CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY N.º 23536

Quien suscribe, _____

Identificado (a) con DNI N.º _____ con domicilio en _____

Distrito: _____ Provincia: _____

Departamento _____

Postulante a una plaza del Concurso de Admisión a la Carrera Docente **convocado mediante Resolución Rectoral N.º _____, DECLARO BAJO JURAMENTO:**

Cumplir con el requisito:

- f. Haber cumplido con el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en caso de contar con Título Profesional propio de las ciencias de la salud (de acuerdo con lo establecido en la Ley N.º 23536).

En el caso de haber alcanzado una plaza vacante, en el presente concurso de contrato de jefes de práctica 2025-II me comprometo a cumplir con presentar este requisito a los dos días de publicados los resultados por la facultad en la página web.

En el caso de comprobar fraude, falsedad o incumplimiento de la declaración, información o en la documentación presentada por el postulante, la Universidad Nacional Mayor de San Marcos considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento, conforme lo dispone el artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General N.º 27444, aprobado mediante Decreto de Urgencia N.º 004 – 2019- JUS, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.

Lugar y fecha: _____ de ____ de _____ 2025

ANEXO 3

**DECLARACIÓN JURADA
POSTULAR A UNA SOLA PLAZA EN LA UNIVERSIDAD**

Quien suscribe, _____

Identificado (a) con DNI N° _____ con domicilio _____

Distrito: _____ Provincia: _____

Departamento _____

Postulante a una plaza del Concurso de Admisión a la Carrera Docente, convocado mediante Resolución Rectoral N.º _____, **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

Inscribirme y postular a una sola plaza en el concurso de contrato de jefes de práctica 2025-II de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en caso de incumplimiento se anulará las dos o más postulaciones o ingresos.

En el caso de comprobar fraude, falsedad o incumplimiento de la declaración jurada, información o en la documentación presentada por el postulante, la Universidad Nacional Mayor de San Marcos considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento conforme lo dispone el artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General N.º 27444, aprobado mediante Decreto de Urgencia N.º 004 – 2019- JUS, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.

Lugar y fecha: _____ de ____ de _____ 2025

ANEXO 4

**DECLARACIÓN JURADA
ASPECTOS GENERALES**

Quien suscribe, _____

identificado con DNI N.º _____

domiciliado en _____

DECLARO BAJO JURAMENTO,

1. Que la documentación presentada para el Concurso de contrato de jefes de práctica 2025-II es copia fiel de la original.
2. No estar incurso en ninguna de las incompatibilidades establecidas en la Ley Universitaria, el Estatuto de la universidad o sus normas conexas.
3. No estar impedido para el ejercicio de las funciones públicas y de tener hábiles mis derechos civiles y laborales.
4. No haber sido destituido en ninguna entidad de la administración pública.
5. No encontrarme inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - Redam, Ley N.º 28970.
6. No haber sido destituido, despedido o habersele resuelto contrato por falta administrativa grave, Ley N.º 26488.
7. No haber sido condenado, sentenciado o estar procesado judicialmente por los delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas Ley N.º 29988.
8. No haber sido sancionado por INDECOPI por haber plagiado una obra intelectual, mediante resolución administrativa con calidad de cosa decidida.
9. No haber incurrido en delito doloso en agravio de la universidad, con sentencia judicial en la condición de firme, consentida o ejecutoriada.
10. No haber sido sancionado por acoso u hostigamiento sexual.
11. Conocer el Código de Ética de la función pública.

Suscribo la presente declaración jurada, en virtud del principio de veracidad establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sujetándome a las responsabilidades de ley.

Ciudad Universitaria,de.....2025

Firma

ANEXO 5

N.º	N.º Plazas	Asignaturas	Requisitos

ANEXO 6

ASIGNACIÓN DE ASIGNATURAS
SUMILLAS

ANEXO 07

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Universidad del Perú, Decana de América

VICERRECTORADO ACADÉMICO DE PREGRADO

CONCURSO DE CONTRATO DE JEFES DE PRÁCTICA, SEMESTRE ACADÉMICO 2025-2 (MODALIDAD PRESENCIAL)

CRONOGRAMA

FECHAS	ACTIVIDADES
Miércoles 23 de julio de 2025.	<p>La convocatoria contiene el cronograma y plazas Publicación:</p> <ul style="list-style-type: none">➤ En un diario de circulación nacional.➤ En la página web de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM).➤ En la página web del Vicerrectorado Académico de Pregrado (VRAP).➤ En la página web de la facultad. <p>Las bases: Se descargan en la página web de la facultad y VRAP, según corresponda la postulación.</p>
Jueves 24 al miércoles 30 de julio de 2025.	<p>Presentación de expediente</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Módulo de Atención de Trámites – MAT Acceder directamente a la página: https://tramiteonline.unmsm.edu.pe/sgdfd/mat/
Jueves 31 de julio de 2025	<p>La Comisión Evalúa y según rúbricas:</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Entrevista Personal del postulante.➤ Hoja de vida. <p>Remite informe final al decano.</p>
Viernes 01 de agosto de 2025	<p>Decano convoca:</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Sesión extraordinaria del Consejo de Facultad, para que emitan su pronunciamiento y lo formalizan mediante resolución de decanato, según corresponda.

Lunes 04 de agosto de 2025	Postulantes presentan recurso impugnativo de apelación.
Martes 05 de agosto de 2025	Decano. ➤ Eleva recurso de apelación y expediente al rectorado.
Jueves 07 de agosto de 2025	Rectora ➤ Envía recurso de apelación y expediente a la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes del Consejo Universitario.
Viernes 08 de agosto de 2025	Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes. ➤ Evalúan el recurso de apelación y emite su pronunciamiento y lo envía a la rectora.
Lunes 11 de agosto de 2025	Rectora ➤ Convoca a sesión extraordinaria del Consejo Universitario, para su pronunciamiento.
Martes 12 de agosto de 2025	La rectora Expide resolución rectoral, formalizando el acuerdo del Consejo Universitario.

Entrega de bases

Entrega de bases : Se descargan en la página web de la facultad.

Presentación de documentos e inscripción

Presentación : Módulo de atención de trámites – MAT enlace: <https://sgd.unmsm.edu.pe/>
Acceder directamente a la página: <https://tramiteonline.unmsm.edu.pe/sgdfd/mat/>

Horario : 08:00 a 18:00

TABLA 01

EVALUACIONES	PESO
HOJA DE VIDA	60
<ul style="list-style-type: none">• <u>Formación Académica</u> Grados y especializaciones a) Bachiller (4.5 puntos) b) Título Universitario (4.5 puntos) c) Diplomados universitarios, 100 horas x diplomado (2 puntos cada uno) máximo 4. d) Cursos de posgrado universitario, cursos de 20 horas. (2 puntos cada uno) máximo 4. e) Los grados y especializaciones deben estar registrados en la Sunedu.	25
<ul style="list-style-type: none">• <u>Experiencia</u> En este rubro se considera la experiencia laboral dos (2) puntos por año.	10
<ul style="list-style-type: none">• <u>Participación en eventos académicos</u> A. <u>Eventos internacionales</u> Congresos internacionales (seminarios, simposios, workshops, encuentros y coloquios). 1) Organizador (2.5 puntos por cada uno). 2) Conferencista invitado (2 puntos por cada uno). 3) Ponente (2.0 puntos por cada uno). 4) Asistencia (1.5 puntos por cada uno). B. <u>Eventos nacionales</u> Congresos nacionales (seminarios, simposios, workshops, meetings y coloquios). 1) Organizador (2 puntos por cada uno). 2) Conferencista invitado (1.50 puntos por cada uno). 3) Ponente (1.0 punto por cada uno). 4) Asistencia (0.50 puntos por cada uno). Los rubros a y b se acreditan con la constancia respectiva.	20
<ul style="list-style-type: none">• <u>Idiomas</u> Conocimiento de idiomas extranjeros o nativos (por cada idioma). 1) Básico (2.0 puntos cada uno). 2) Intermedio (3.0 puntos cada uno). 3) Avanzado (4.0 puntos cada uno). Se acredita con copia simple de la constancia otorgada por la institución donde estudió.	5.0

ENTREVISTA PERSONAL	40
<ul style="list-style-type: none">• Comunicación efectiva	5
<ul style="list-style-type: none">• Conocimiento de las normas universitarias/UNMSM	5
<ul style="list-style-type: none">• Didáctica universitaria	15
<ul style="list-style-type: none">• Conocimiento de la asignatura a la que postula	15

TABLA 02 RÚBRICA DE EVALUACIÓN PARA JEFES DE PRÁCTICA

1. Comunicación Efectiva

Capacidad para transmitir ideas con claridad, escuchar activamente y adaptar el mensaje a diversos públicos (estudiantes, pares, autoridades).

Nivel	Indicadores	Puntaje
4 (Excelente)	Exposición fluida, estructurada y convincente; lenguaje preciso y sin muletillas; demuestra escucha activa (resume, pregunta); ajusta registro según interlocutor; usa recursos no verbales (gestos, contacto visual) de forma natural.	5
3 (Bueno)	Claridad en ideas, pero con ocasionales repeticiones; escucha atenta pero con interrupciones leves; registro adecuado, aunque poco flexible; contacto visual constante pero algo rígido.	4
2 (Aceptable)	Mensajes generales, pero con falta de estructura; dificultad para sintetizar; escucha pasiva (no profundiza); registro formal/informal inapropiado en momentos; contacto visual intermitente.	3
1 (Deficiente)	Ideas confusas o ambiguas; monopoliza la conversación; no verifica comprensión; registro inadecuado al contexto (ej: lenguaje coloquial en tema académico); evita contacto visual.	2
0 (No observado)	No se evidenciaron habilidades de comunicación durante la entrevista.	1

2. Conocimiento de Normas Universitarias

Dominio de regulaciones institucionales y del sistema de educación superior relevantes para su función.

Nivel	Indicadores	Puntaje
4 (Excelente)	Describe con precisión: reglamentos de evaluación, derechos estudiantiles, protocolos de ética académica (ej: plagio), y requisitos de acreditación de programas; menciona cómo los aplicó en experiencias previas.	5
3 (Bueno)	Conoce normas clave, pero con errores menores en detalles; explica su aplicación aunque sin ejemplos concretos; identifica fuentes oficiales (ej: estatutos universitarios).	4
2 (Aceptable)	Sabe normas básicas (ej: asistencia mínima), pero confunde procesos complejos (ej: apelaciones de notas); referencia genérica a la ética sin acciones específicas.	3
1 (Deficiente)	Desconoce regulaciones esenciales; confunde normas institucionales con nacionales; no relaciona normas con su práctica docente.	2
0 (No observado)	No menciona ni aplica concepto alguno sobre normativa universitaria.	1

3. Didáctica Universitaria

Dominio de metodologías, diseño de experiencias de aprendizaje y evaluación formativa en educación superior.

Nivel	Indicadores	Puntaje
4 (Excelente)	Propone metodologías innovadoras vinculadas a su disciplina; explica cómo diseña evaluaciones auténticas (rúbricas, portafolios); menciona ajustes para diversidad estudiantil; integra TIC con propósito pedagógico.	15
3 (Bueno)	Usa metodologías activas tradicionales (casos, debates); diseña evaluaciones variadas pero con énfasis en exámenes; reconoce necesidades diversas sin estrategias concretas; usa TIC básicas (plataformas virtuales).	10
2 (Aceptable)	Metodologías centradas en exposición magistral; evaluaciones poco alineadas con objetivos (ej: solo exámenes escritos); menciones superficiales a inclusión; uso instrumental de TIC (subir PDFs).	5
1 (Deficiente)	Confunde didáctica universitaria con enseñanza escolar; no diferencia evaluación sumativa/formativa; desconoce conceptos de diseño instruccional; resiste uso de TIC.	3
0 (No observado)	No aborda aspectos didácticos durante la entrevista.	1

4. Conocimiento de la Asignatura

Dominio actualizado y profundidad en el área disciplinar específica a la que postula.

Nivel	Indicadores	Puntaje
4 (Excelente)	Explica teorías centrales, debates actuales y aplicaciones prácticas; vincula su asignatura con otras áreas del plan de estudios; menciona investigaciones recientes (<2 años) y su impacto; anticipa desafíos futuros del campo.	15
3 (Bueno)	Sólido conocimiento teórico-práctico; identifica tendencias actuales aunque sin profundidad; contextualiza la asignatura en el currículo; ejemplos pertinentes pero no innovadores.	10
2 (Aceptable)	Bases teóricas adecuadas, pero con lagunas en aplicaciones; actualización limitada (>5 años); dificultad para relacionar con otras asignaturas; ejemplos genéricos.	5
1 (Deficiente)	Errores conceptuales graves; desactualización evidente; no contextualiza la asignatura; ejemplos irrelevantes o desvinculados de la disciplina.	3
0 (No observado)	No demuestra conocimiento específico sobre la asignatura.	1